



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Establecese la obligatoriedad por parte de las empresas telefónicas en el ámbito provincial, de crear un registro de líneas telefónicas de organismos públicos sitios en la misma.

**ARTÍCULO 2°:** Las llamadas provenientes de las mismas deberán tener una breve descripción de su nombre institucional.

### SANCIONES

**ARTÍCULO 3°:** Las empresas telefónicas serán sujetos responsables por el incumplimiento de la presente, estableciéndose multas desde 1 a 30 salarios mínimos vital y móvil, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

**ARTÍCULO 4°:** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Las llamadas telefónicas sin identificar son un gran problema, el uso de "trucos psicológicos" para dominar la vulnerabilidad de las víctimas, el despliegue de coautores, cómplices y partícipes en el territorio, la fungibilidad del dinero estafado y la escasa cuantía en las escalas de la pena, dan como resultado una modalidad recurrente, lucrativa y extremadamente impune.

Por ello, la presente propuesta tiene como objetivo crear un registro de líneas de organismos públicos sitios en la provincia, con la finalidad de que cuando el destinatario de la llamada la reciba sepa que se trata de una línea estatal.

**Esto traería solución a la problemática narrada anteriormente. Por otro lado, sería una barrera para frenar fraudes o posibles estafas. Se estaría evitando y previniendo el famoso "cuento del tío".**

EXPTE. D- 1930 124-25



Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores y Legisladoras acompañen con su voto la presente iniciativa.

AYELEN ITATI RASQUETTI  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.